DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el fomento y mejora del transporte público de viajeros en el área metropolitana de Murcia".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA

INDICE

1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.

2.- Orden de aprobación del Texto del Protocolo.

3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

4.- Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

5.- Memoria Económica.

6.- Informe Justificativo.

7.- Conformidad al texto del Protocolo por parte del Ayuntamiento de Murcia.

8.- Borrador del Protocolo.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 7/2022/04 relativo al “Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el fomento y mejora del transporte público de viajeros en el área metropolitana de Murcia”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 30 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el fomento y mejora del transporte público de viajeros en el área metropolitana de Murcia” cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Antonio Serrano Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo del Pleno/ Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 1 de agosto (BORM nº 176, de 01/08/2019), y de lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha……

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo, en la repesentación en la que intervienen:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas la competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, de acuerdo con el art. 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia ejerce competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de movilidad y transporte colectivo urbano, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, en el ámbito del transporte público de viajeros.

TERCERO.- Que el transporte público de viajeros en autobús permite un aumento sustancial de la movilidad de las personas; que es un instrumento idóneo para garantizar el derecho de los ciudadanos a la movilidad; que aumenta las posibilidades económicas, sociales y culturales de los individuos y que ofrece eficacia, seguridad, accesibilidad y flexibilidad, además de ser un medio económico y respetuoso con el medio ambiente.

CUARTO.- Que el Plan Director de Transportes de Viajeros de la Región de Murcia, prevé dentro de sus ejes prioritarios la creación de varias áreas metropolitanas, con el fin coordinar los servicios de transporte dentro de una conurbación donde las competencias de distintas administración podrían solaparse, a fin de optimizar al máximo los recursos públicos disponibles en materia de movilidad.

.

QUINTO.- Que ambas partes manifiestan su intención de crear un marco de colaboración y coordinación para el fomento del transporte público de viajeros, mediante la creación de un Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros con competencias de gestión sobre la misma, entendiendo que la ciudad de Murcia determina un área de influencia económica, social y laboral que genera unas demandas de movilidad que exceden los límites del municipio.

SEXTO.- El artículo 21 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por el que se establece el Sistema Competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, dispone que la ordenación y coordinación de los transportes en el interior de los ámbitos metropolitanos se instrumentalizará mediante la aprobación de un Plan de Transporte Metropolitano, documento que definirá el sistema de transporte en el ámbito metropolitano y establecerá las previsiones necesarias para su gestión y financiación. También señala que, tanto en la redacción del Plan como en sus revisiones, deberá posibilitarse la participación de los municipios afectados.

SÉPTIMO.- Que el artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, formalizan el presente protocolo, al amparo de lo establecido en el articulo 47.1 de la Ley 40/2015de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , con arreglo al as siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-INTENCIÓN DE LAS PARTES:

Constituye el objeto del presente Protocolo articular la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para coordinar los estudios, análisis y trabajos previos a la tramitación y aprobación de un Plan de Transporte Metropolitano que permita la creación del Área de Transporte Metropolitano de Murcia, cuyo perímetro comprenda Murcia y el conjunto de poblaciones de su alrededor en el que desarrollar acciones de planificación conjunta, así como la creación de una entidad de ámbito supramunicipal con competencias de gestión sobre el Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias encaminadas a la creación de un Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros que puedan culminar en la tramitación y aprobación del correspondiente Plan de Transporte Metropolitano y a colaborar en la elaboración de los estudios, análisis y trabajos previos para la creación de una entidad de ámbito supramunicipal con competencias de gestión sobre el Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros.

TERECERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada al menos por dos representantes de cada una de las partes que tendrá como fin impulsar los objetivos del Protocolo, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias.

CUARTA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado a voluntad expresa de ambas partes.

QUINTA.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO.

Podrán adherirse al presente Protocolo para participar en las líneas de trabajo expuestas en la Cláusula Primera aquellos Municipios que muestren, a través de sus legítimos órganos de representación, tal interés en hacerlo, y siempre y cuando reúnan la condición de municipio colindante con el municipio de Murcia.

La adhesión habrá de formalizarse en una adenda al presente Protocolo suscrita por todas las partes interesadas.

SEXTA- ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores declaraciones de intenciones y, para constancia de ello, firman el presente protocolo en la ciudad de Murcia y en fecha indicada al margen.

SÉPTIMA- PUBLICIDAD ACTIVA

Este protocolo deberá ser objeto de publicidad activa por parte de las Administraciones firmantes.

EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y FOMENTO, Fdo.- José Ramón Diez de Revenga Albacete	EL ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA Fdo.- José Antonio Serrano Martínez

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral, de fecha 25 de mayo de 2022, relativa al "Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el fomento y mejora del transporte público de viajeros en el área metropolitana de Murcia".

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 30 de mayo de 2022.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

Aprobar el texto del "Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el fomento y mejora del transporte público de viajeros en el área metropolitana de Murcia".

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Informe Jurídico

ASUNTO: Protocolo General de Actuación con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el fomento y mejora del transporte público de viajeros en el área metropolitana de Murcia.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente el Protocolo General de Actuación, en adelante PGA, carece como es propio de este tipo de acuerdos carece de contenido económico, ya que se trata del supuesto que se define en el artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es, "meras declaraciones de intención de contenido general o que expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

El Protocolo remitido, como se ha dicho, carece de obligaciones económicas y no tiene otro objeto que articular la colaboración de las dos administraciones para coordinar estudios, análisis y trabajos previos en su caso a la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano. También se declara que es intención de ambas administraciones la creación de una entidad de ámbito supramunicipal con competencias de gestión sobre el Área Metropolitana de Transporte Público de viajeros.

El Protocolo carece como es lógico de cualquier contenido contractual, ni supone la formalización de compromisos jurídicos concretos exigibles y pueden adherirse a él aquellos municipios que sean colindantes con el de Murcia. Obra en el expediente la aprobación por el Ayuntamiento del texto del Convenio.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente la propuesta remitida que puede elevarse a la superioridad para su autorización.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

PROPUESTA DE ORDEN

Visto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, de acuerdo con el art. 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia ejerce competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de movilidad y transporte colectivo urbano, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, en el ámbito del transporte público de viajeros.

Visto que el Plan Director de Transportes de Viajeros de la Región de Murcia prevé, dentro de sus ejes prioritarios, la creación de varias áreas metropolitanas con el fin coordinar los servicios de transporte dentro de una conurbación donde las competencias de distintas administración podrían solaparse, a fin de optimizar al máximo los recursos públicos disponibles en materia de movilidad.

Visto que la Comunidad Autónoma y El Excmo. Ayuntamiento de Murcia están interesados en la colaboración y coordinación para el fomento del transporte público de viajeros, mediante la creación de un Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros con competencias de gestión sobre la misma, entendiendo que la ciudad de Murcia determina un área de influencia económica, social y laboral que genera unas demandas de movilidad que exceden los límites del municipio.

Visto el artículo 21 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por el que se establece el Sistema Competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que dispone que la ordenación y coordinación de los transportes en el interior de los ámbitos metropolitanos se instrumentalizará mediante la aprobación de un Plan de Transporte Metropolitano, documento que definirá el sistema de transporte en el ámbito metropolitano y establecerá las previsiones necesarias para su gestión y financiación.

Visto que, tanto en la redacción del Plan como en sus revisiones, deberá posibilitarse la participación de los municipios afectados.

Visto el artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Visto que con fecha 13/05/2022 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha aprobado el texto del PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA.

Visto el Informe de la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte, de fecha 19/05/2022.

Vista la Memoria Económica emitida, con fecha 19/05/2022, por la Unidad de Asesoramiento Técnico.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transportes de 24/05/2022.

En su virtud, y de conformidad con lo expuesto

PROPONGO

Primero: Aprobar el texto del protocolo, que se adjunta como anexo, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el fomento y mejora del transporte público de viajeros en el área metropolitana de Murcia.

Segundo.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA.".

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Antonio Serrano Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo del Pleno/ Junta de Gobierno Local de fecha……..,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 1 de agosto (BORM nº 176, de 01/08/2019), y de lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha…...

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo, en la repesentación en la que intervienen:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas la competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, de acuerdo con el art. 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia ejerce competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de movilidad y transporte colectivo urbano, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, en el ámbito del transporte público de viajeros.

TERCERO.- Que el transporte público de viajeros en autobús permite un aumento sustancial de la movilidad de las personas; que es un instrumento idóneo para garantizar el derecho de los ciudadanos a la movilidad; que aumenta las posibilidades económicas, sociales y culturales de los individuos y que ofrece eficacia, seguridad, accesibilidad y flexibilidad, además de ser un medio económico y respetuoso con el medio ambiente.

CUARTO.- Que el Plan Director de Transportes de Viajeros de la Región de Murcia, prevé dentro de sus ejes prioritarios la creación de varias áreas metropolitanas, con el fin coordinar los servicios de transporte dentro de una conurbación donde las competencias de distintas administración podrían solaparse, a fin de optimizar al máximo los recursos públicos disponibles en materia de movilidad.

.

QUINTO.- Que ambas partes manifiestan su intención de crear un marco de colaboración y coordinación para el fomento del transporte público de viajeros, mediante la creación de un Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros con competencias de gestión sobre la misma, entendiendo que la ciudad de Murcia determina un área de influencia económica, social y laboral que genera unas demandas de movilidad que exceden los límites del municipio.

SEXTO.- El artículo 21 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por el que se establece el Sistema Competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, dispone que la ordenación y coordinación de los transportes en el interior de los ámbitos metropolitanos se instrumentalizará mediante la aprobación de un Plan de Transporte Metropolitano, documento que definirá el sistema de transporte en el ámbito metropolitano y establecerá las previsiones necesarias para su gestión y financiación. También señala que, tanto en la redacción del Plan como en sus revisiones, deberá posibilitarse la participación de los municipios afectados.

SÉPTIMO.- Que el artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, formalizan el presente protocolo, al amparo de lo establecido en el articulo 47.1 de la Ley 40/2015de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , con arreglo al as siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-INTENCIÓN DE LAS PARTES:

Constituye el objeto del presente Protocolo articular la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para coordinar los estudios, análisis y trabajos previos a la tramitación y aprobación de un Plan de Transporte Metropolitano que permita la creación del Área de Transporte Metropolitano de Murcia, cuyo perímetro comprenda Murcia y el conjunto de poblaciones de su alrededor en el que desarrollar acciones de planificación conjunta, así como la creación de una entidad de ámbito supramunicipal con competencias de gestión sobre el Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias encaminadas a la creación de un Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros que puedan culminar en la tramitación y aprobación del correspondiente Plan de Transporte Metropolitano y a colaborar en la elaboración de los estudios, análisis y trabajos previos para la creación de una entidad de ámbito supramunicipal con competencias de gestión sobre el Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros.

TERECERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada al menos por dos representantes de cada una de las partes que tendrá como fin impulsar los objetivos del Protocolo, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias.

CUARTA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado a voluntad expresa de ambas partes.

QUINTA.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO.

Podrán adherirse al presente Protocolo para participar en las líneas de trabajo expuestas en la Cláusula Primera aquellos Municipios que muestren, a través de sus legítimos órganos de representación, tal interés en hacerlo, y siempre y cuando reúnan la condición de municipio colindante con el municipio de Murcia.

La adhesión habrá de formalizarse en una adenda al presente Protocolo suscrita por todas las partes interesadas.

SEXTA- ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores declaraciones de intenciones y, para constancia de ello, firman el presente protocolo en la ciudad de Murcia y en fecha indicada al margen.

SÉPTIMA- PUBLICIDAD ACTIVA

Este protocolo deberá ser objeto de publicidad activa por parte de las Administraciones firmantes.

EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y FOMENTO, Fdo.- José Ramón Diez de Revenga Albacete	EL ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA Fdo.- José Antonio Serrano Martínez

MEMORIA ECONÓMICA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUAIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA.

Examinado el texto de referencia, no se aprecia que el mismo conlleve obligaciones económicas entre las partes que puedan afectar a los presupuestos de la Hacienda Pública Regional. Sin perjuicio de las posibles obligaciones económicas que para los presupuestos de la Consejería puedan derivarse de la posterior suscripción de compromisos con terceros que sean necesarios para la materialización de las intenciones declaradas y que, en todo caso, habrán de respetar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Fdo.: Josefa María Martínez Pérez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ PEREZ, JOSEFA MARIA 19/05/2022 12:45:09
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifi[redacted]

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

INFORME- PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas la competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, de acuerdo con el art. 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia ejerce competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de movilidad y transporte colectivo urbano, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, en el ámbito del transporte público de viajeros.

El transporte público de viajeros en autobús permite un aumento sustancial de la movilidad de las personas; que es un instrumento idóneo para garantizar el derecho de los ciudadanos a la movilidad; que aumenta las posibilidades económicas, sociales y culturales de los individuos y que ofrece eficacia, seguridad, accesibilidad y flexibilidad, además de ser un medio económico y respetuoso con el medio ambiente.
El Plan Director de Transportes de Viajeros de la Región de Murcia, prevé dentro de sus ejes prioritarios la creación de varias áreas metropolitanas, con el fin coordinar los servicios de transporte dentro de una conurbación donde las competencias de distintas administración podrían solaparse, a fin de optimizar al máximo los recursos públicos disponibles en materia de movilidad.

Ambas partes, tras varias reuniones ven necesario, crear un marco de colaboración y coordinación para el fomento del transporte público de viajeros, mediante la creación de un Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros con

competencias de gestión sobre la misma, entendiendo que la ciudad de Murcia determina un área de influencia económica, social y laboral que genera unas demandas de movilidad que exceden los límites del municipio.

El artículo 21 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por el que se establece el Sistema Competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, dispone que la ordenación y coordinación de los transportes en el interior de los ámbitos metropolitanos se instrumentalizará mediante la aprobación de un Plan de Transporte Metropolitano, documento que definirá el sistema de transporte en el ámbito metropolitano y establecerá las previsiones necesarias para su gestión y financiación. También señala que, tanto en la redacción del Plan como en sus revisiones, deberá posibilitarse la participación de los municipios afectados.

El artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Por todo lo anterior, se propone como texto que se adjunta en el anexo que se acompaña, el borrador del **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA.**

En Murcia,

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE
Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández
VºBº El JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES
Antonio Sergio Sánchez- Solís de Querol

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)

Expte. 2022/049/000413

Destinatario

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Plaza Santoña, 6. 30006. Murcia

En fecha 13 de mayo de 2022, por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Resultando, que con fecha 26 de abril de 2022, se ha remitido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma, un Protocolo General de Actuación por el que se pretende articular la colaboración entre ambas administraciones, para coordinar los estudios, análisis y trabajos previos de tramitación y aprobación de un Plan de Transporte Metropolitano de Murcia, cuyo perímetro comprenda Murcia y el conjunto de poblaciones de su alrededor en que desarrollar acciones de planificación conjunta, así como la creación de una entidad de ámbito supramunicipal con competencias de gestión sobre el Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros.

Esta actuación pretende satisfacer los intereses comunes derivados de sus propios ámbitos de competencia sobre la materia concertada, en términos de racionalidad, simplicidad, transparencia y economía de medios, a fin de que se impulsen los trámites específicos y necesarios que se determinan.

Considerando, que el Ayuntamiento de Murcia ejerce competencia propia en materia de movilidad y transporte colectivo urbano, en los términos previstos en el art. 25 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, en el ámbito del transporte público de viajeros.

Considerando, que el Plan Director de Transportes de Viajeros de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de septiembre de 2021 prevé dentro de sus ejes prioritarios la creación de varias áreas metropolitanas, con el fin de coordinar los servicios de transporte dentro de una conurbación donde las competencias de distintas administraciones podrían solaparse, a fin de optimizar al máximo los recursos públicos disponibles en materia de movilidad.

Considerando, que estamos ante una necesidad de colaborar en estudios, análisis y trabajos previos para la tramitación de un Plan de Transporte Metropolitano, en los términos del art. 21 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por el que se establece el Sistema Competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, que dispone que la ordenación y coordinación de los transportes en el interior de los ámbitos metropolitanos se instrumentalizará mediante la aprobación de un Plan de Transporte Metropolitano, documento que deberá definir el sistema de transporte en

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)

su ámbito y que deberá establecer las previsiones necesarias para su gestión y financiación. Durante la redacción así como en sus revisiones, deberá posibilitarse la participación de los municipios afectados.

Considerando, que La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en su art. 47.1, y después de definir los convenios, previene en su segundo párrafo que "No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

El órgano competente para la aprobación del presente Protocolo, por su naturaleza, es la Junta de Gobierno Local. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la participación de este Ayuntamiento en el área metropolitana que al efecto se cree, en los términos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 123 f) y determinación de las formas de prestación del servicio, en su caso, en los términos del apartado k).

La elaboración y culminación del Plan Metropolitano y de la autoridad única en su caso, en los términos previstos en la legislación sectorial, será objeto de tramitación de los correspondientes instrumentos jurídicos, técnicos y económicos que se precisen, siendo por tanto este Protocolo el primer paso para avanzar en los objetivos que ambas administraciones comparten desde su ámbito competencial.

A la vista del informe jurídico obrante en el expediente, en atención de lo previsto en el art. 127 de la LBRL.

SE ACUERDA

Aprobar el texto del **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA**, que figura como Anexo a la presente Resolución."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicto el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional (juzgado/Sala TSJ) de lo Contencioso Administrativo de Murcia que proceda,

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)

dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

LA DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

(Documento firmado electrónicamente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es/cpt/

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL FOMENTO Y MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Antonio Serrano Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo del Pleno/ Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 1 de agosto (BORM nº 176, de 01/08/2019), y de lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha……

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo, en la repesentación en la que intervienen:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas la competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, de acuerdo con el art. 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia ejerce competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de movilidad y transporte colectivo urbano, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, en el ámbito del transporte público de viajeros.

TERCERO.- Que el transporte público de viajeros en autobús permite un aumento sustancial de la movilidad de las personas; que es un instrumento idóneo para garantizar el derecho de los ciudadanos a la movilidad; que aumenta las posibilidades económicas, sociales y culturales de los individuos y que ofrece eficacia, seguridad, accesibilidad y flexibilidad, además de ser un medio económico y respetuoso con el medio ambiente.

CUARTO.- Que el Plan Director de Transportes de Viajeros de la Región de Murcia, prevé dentro de sus ejes prioritarios la creación de varias áreas metropolitanas, con el fin coordinar los servicios de transporte dentro de una conurbación donde las competencias de distintas administración podrían solaparse, a fin de optimizar al máximo los recursos públicos disponibles en materia de movilidad.

.

QUINTO.- Que ambas partes manifiestan su intención de crear un marco de colaboración y coordinación para el fomento del transporte público de viajeros, mediante la creación de un Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros con competencias de gestión sobre la misma, entendiendo que la ciudad de Murcia determina un área de influencia económica, social y laboral que genera unas demandas de movilidad que exceden los límites del municipio.

SEXTO.- El artículo 21 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por el que se establece el Sistema Competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, dispone que la ordenación y coordinación de los transportes en el interior de los ámbitos metropolitanos se instrumentalizará mediante la aprobación de un Plan de Transporte Metropolitano, documento que definirá el sistema de transporte en el ámbito metropolitano y establecerá las previsiones necesarias para su gestión y financiación. También señala que, tanto en la redacción del Plan como en sus revisiones, deberá posibilitarse la participación de los municipios afectados.

SÉPTIMO.- Que el artículo 7 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permite a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, formalizan el presente protocolo, al amparo de lo establecido en el articulo 47.1 de la Ley 40/2015de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , con arreglo al as siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-INTENCIÓN DE LAS PARTES:

Constituye el objeto del presente Protocolo articular la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para coordinar los estudios, análisis y trabajos previos a la tramitación y aprobación de un Plan de Transporte Metropolitano que permita la creación del Área de Transporte Metropolitano de Murcia, cuyo perímetro comprenda Murcia y el conjunto de poblaciones de su alrededor en el que desarrollar acciones de planificación conjunta, así como la creación de una entidad de ámbito supramunicipal con competencias de gestión sobre el Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias encaminadas a la creación de un Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros que puedan culminar en la tramitación y aprobación del correspondiente Plan de Transporte Metropolitano y a colaborar en la elaboración de los estudios, análisis y trabajos previos para la creación de una entidad de ámbito supramunicipal con competencias de gestión sobre el Área Metropolitana de Transporte Público de Viajeros.

TERECERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada al menos por dos representantes de cada una de las partes que tendrá como fin impulsar los objetivos del Protocolo, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias.

CUARTA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente protocolo entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado a voluntad expresa de ambas partes.

QUINTA.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO.

Podrán adherirse al presente Protocolo para participar en las líneas de trabajo expuestas en la Cláusula Primera aquellos Municipios que muestren, a través de sus legítimos órganos de representación, tal interés en hacerlo, y siempre y cuando reúnan la condición de municipio colindante con el municipio de Murcia.

La adhesión habrá de formalizarse en una adenda al presente Protocolo suscrita por todas las partes interesadas.

SEXTA- ACEPTACIÓN Y FIRMA.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores declaraciones de intenciones y, para constancia de ello, firman el presente protocolo en la ciudad de Murcia y en fecha indicada al margen.

SÉPTIMA- PUBLICIDAD ACTIVA

Este protocolo deberá ser objeto de publicidad activa por parte de las Administraciones firmantes.

EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y FOMENTO, Fdo.- José Ramón Diez de Revenga Albacete	EL ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA Fdo.- José Antonio Serrano Martínez